



Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia
Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsua



LA COMISION NACIONAL DE MERCADOS Y LA COMPETENCIA DICTA RESOLUCION SANCIONADORA CONTRA 9 COLEGIOS DE LA ABOGACIA por los informes no vinculantes sobre tasaciones de costas.

Estimado/a compañero/a:

EN FECHA DE 8 DE MARZO DE 2018 La Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), ha dictado la siguiente resolución sancionadora en el expediente S/DC/0587/16 COSTAS BANKIA, incoado por la Dirección de Competencia contra los Colegios de Valencia, Barcelona, Ávila, La Rioja, Bizkaia, Santa Cruz de Tenerife, Albacete, A Coruña y Sevilla por supuestas prácticas restrictivas de la competencia prohibidas en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC). ([Resolución sancionadora](#))

El 3 de Diciembre de 2015 Bankia interpuso una denuncia contra todos los Colegios de la Abogacía de España, sin ninguna distinción, porque entendía que, en los innumerables pleitos en los que resultaba condenada a pagar las costas procesales, los Colegios tenían que aplicar una reducción de costas en beneficio de Bankia, en atención a que muchos de esos pleitos se iniciaban con demandas estandarizadas, de copia y pega, y eso debería significar que el trabajo de los abogados de los demandantes no revestía especial complejidad.

De un total de 83 Colegios, la **CNMC ha dirigido el expediente sancionador únicamente contra 9 Colegios**, entre ellos el nuestro. Ello no se debe a las pruebas practicadas durante el procedimiento, sino que desde el principio y de forma arbitraria la CNMC decidió abrir expediente sólo a estos 9. En ningún momento, ni durante la tramitación del procedimiento, ni en la resolución final, ha explicado la CNMC las razones por las que ha elegido a éstos y ha descartado a los demás.

Igualmente, la CNMC se ha separado desde el comienzo de las razones recogidas en la denuncia de Bankia, y ha utilizado la misma como mera excusa para abrir una causa general contra los 9 Colegios, por la supuesta aplicación de criterios de honorarios prohibidos.

A lo largo de todo el expediente sancionador, nuestro Colegio ha explicado y justificado que, para la elaboración de dichos informes orientativos y no vinculantes, aplica los criterios establecidos en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, y que son los Juzgados y Tribunales los que fijan las cantidades, después de oír las razones de cada una de las partes, tomando los informes colegiales como mera orientación.

En concreto, **en el expediente sancionador de la CNMC, únicamente constan dos informes de tasación de costas del ICABizkaia. En uno de ellos se daba la razón a Bankia en la necesidad de reducir los honorarios por la defensa letrada, y en el otro se consideraba que la minuta era correcta.** La CNMC no ha incorporado a la instrucción las tasaciones finales establecidas por los Juzgados en ninguno de estos dos casos.

Finalizada la instrucción del expediente sancionador, la Dirección de Competencia de la CNMC dictó una **Propuesta de Resolución en julio de 2017 en la que proponía el ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, por entender que no existía ninguna infracción, dado que las Leyes habilitan a los Colegios a establecer criterios orientativos para las tasaciones de costas**, criterio con el que coincidían 6 Autoridades Autonómicas de Competencia.

La Autoridad Vasca de la Competencia, sin embargo, emitió informe aconsejando la sanción por infracción muy grave, con la abstención de la que entonces todavía era su Presidenta, D^a María Pilar Canedo Arrillaga, por haber sido propuesta como vocal del Consejo de la CNMC.

En enero de 2018, el Consejo de la CNMC decidió desoír la Propuesta de Resolución de Archivo y dictar un Acuerdo de Recalificación por infracción muy grave. Finalmente, el 9 de marzo de 2018 nos ha notificado la resolución sancionadora, imponiendo a nuestro

Colegio una sanción de 125.000€.

La Resolución además incluye un voto particular concurrente de D^a María Pilar Canedo Arrillaga, (antigua Presidenta de la Autoridad Vasca de la Competencia) en la que defiende la imposición de una sanción mayor.

LA JUNTA DEL COLEGIO considera la sanción arbitraria e injusta por lo que INTERPONDRÁ DE FORMA INMEDIATA CONTRA LA MISMA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL, del cual os mantendremos debidamente informados.

Agradeciendo tu interés recibe un cordial saludo

CARLOS FUENTENEbro

DECANO